



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500137721



20155500137721

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL CARIBE**  
**CALLE 34 No. 42 - 28 OFICINA E17**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30367** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **03.0367** Del **17.01.2011**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE FUTURO CARIBE** identificada con NIT **9005138865**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**RESOLUCIÓN No. 03.0367 Del 17 DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE FUTURO CARIBE** identificada con NIT 9005138865

#### **Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 287157 de 12 de mayo de 2012 impuesto al vehículo de placa **SIT-245** el cual se encuentra vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE, FUTURO CARIBE** identificada con NIT 9005138865, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **531** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### **Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### **Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **531**

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor de será las siguientes:

#### **CODIGO 531**

*"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 03.0367 Del 17:06:2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE FUTURO CARIBE** identificada con NIT 9005138865

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
287157	12 de mayo de 2012	SIT-245

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE, FUTURO CARIBE** identificada con NIT 9005138865, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE, FUTURO CARIBE** identificada con NIT 9005138865, por presunta transgresión del código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia

RESOLUCIÓN No. 030367 Del 17/06/2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE FUTURO CARIBE** identificada con NIT **9005138865**

con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE, FUTURO CARIBE** identificada con NIT **9005138865**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA**, Departamento de **ATLANTICO**, en la **CL 34 No 42 - 28 OF E17**, teléfono **3402031**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 030367 17/06/2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DONALDO ACOSTA GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287157

FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
1	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

(I)A(B)QUILLA - STA MARTA Km 64+200MS TAMAC.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CIATAGA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

12628911

LICENCIA DE CONDUCCION

082965903744-05

EXPEDIDA

08296

VENGE

30-10-2012

NOMBRES Y APELLIDOS

DEYBEE JAIL ROQUEIRA GUETE

DIRECCION

CIUTS #22-23 CAJE

TELEFONO

3126133012

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOP MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE

12. LICENCIA DE TRANSITO

100003949762

13. TARJETA DE OPERACION

0722046NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIAGO FUENTES RODRIGUEZ

ENTIDAD

SETRA-DIAGA

PLACA No.

97619

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		WILLIAR.

16. OBSERVACIONES

CORRECCION FECHA 13-05-2012; APLICACION LEY 336 DEL 20-12-96 ART. 49 LITERAL F CONCORDANCIA RESOLUCION 0010800 DEL 22-12-03 CODIGO INFRACCION 590 CAMBIO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PRIMA SERVICIO COLECTIVO A ESTA HABITADA ESPECIAL.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INFRACCION DE TRAFICO EN EL MOMENTO DE SU EMISION (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Y CARRETERAS

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma del Agente]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma del Conductor]*

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO RESPONSABILIDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

MARRERO PARRA CESAR ALBERTO L.A. INT. 001174-0114 TEL. 0011119



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO DEL CARIBE SIGLA FUTURO CARIBE</b>
Sigla	FUTURO CARIBE
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Numero de Matrícula	9000012229
Identificación	NIT 900513886 - 5
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20120403
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 34 No 42 - 28 OF E17
Teléfono Comercial	3402031
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 34 No 42 - 28 OF E17
Teléfono Fiscal	3402031
Correo Electrónico	

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500073891



20155500073891

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL CARIBE**  
CALLE 34 No. 42 - 28 OFICINA E17  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30367 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*CDE*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELILPE PARDO PARDO  
C:\Users\FelipePardo\Desktop\CITAT 29997.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Sticker de Devolución																
472 Motivos de Devolución	OTROS	Aparado Contador														
	Deconocido	Centro														
Devolución Entada	No Reclamado	No Existe Número														
Faltando	No Contactado	Faltando														
No Hizable	No Contactado	Fuerza Mayor														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de entrega No. 1</th> <th>Fecha de entrega No. 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha: 19/2/2015</td> <td>Fecha:</td> </tr> <tr> <td>Hora: 8:30</td> <td>Hora:</td> </tr> <tr> <td>Centro de distribución: BARRANQUILLA</td> <td>Centro de distribución:</td> </tr> <tr> <td>Sector: DUTAJ</td> <td>Sector:</td> </tr> <tr> <td>Centro de Distribución:</td> <td>Centro de Distribución:</td> </tr> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Observaciones:</td> </tr> </tbody> </table>			Fecha de entrega No. 1	Fecha de entrega No. 2	Fecha: 19/2/2015	Fecha:	Hora: 8:30	Hora:	Centro de distribución: BARRANQUILLA	Centro de distribución:	Sector: DUTAJ	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones:
Fecha de entrega No. 1	Fecha de entrega No. 2															
Fecha: 19/2/2015	Fecha:															
Hora: 8:30	Hora:															
Centro de distribución: BARRANQUILLA	Centro de distribución:															
Sector: DUTAJ	Sector:															
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:															
Observaciones:	Observaciones:															
<small>IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 3</small> <span style="float: right;"><small>F-6085</small></span>																

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL CARIBE**  
CALLE 34 No. 42 - 28 OFICINA E17  
BARRANQUILLA-ATLANTICO



**REMITENTE**  
Nombre: Ramón Restrepo  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN315132362CO

**DESTINATARIO**  
Nombre: Cooperativa Multiactiva de Servicios del Caribe  
Dirección: Calle 34 No. 42 - 28 OFICINA E17  
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 08000325  
Fecha Pre-Admisión:  
17/02/2015 13:20:31